

Proceso: Sucesión Intestada
Interesados: Mario Antonio Ossa Galeano y Otros.
Causante: María del Carmen Galeano.
Rad: 2020-00148.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Sentencia N° 004 de 2022

Procede el Despacho a resolver respecto del TRABAJO DE PARTICIÓN de los bienes presentado dentro del proceso de Sucesión Intestada de la causante MARIA DEL CARMEN GALEANO DE OSSA quien en vida se identificaba con la C.C. 24.382.110.

I. ANTECEDENTES

El dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), se recibió en este despacho, por reparto, la demanda de sucesión intestada de la causante MARIA DEL CARMEN GALEANO DE OSSA; el día catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021) este Despacho declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA DEL CARMEN GALEANO DE OSSA.

En la misma providencia se reconocieron como interesados a los señores MARIO ANTONIO OSSA GALEANO C.C. 4.343.583, BLANCA MARGARITA OSSA GALEANO C.C. 24.386.965, GILDARDO MONTOYA GALEANO C.C. 4.342.277, JESUS ALBERTO OSSA GALEANO C.C. 4.345.089, LUZ MARINA OSSA GALEANO C.C. 24.391.166, MARIA LIBIA OSSA GALEANO C.C. 24.391.905, GUSTAVO DE JESUS OSSA GALEANO C.C. 4.347.043, MARIA CENELIA OSSA GALEANO C.C. 24.392.705, TERESA DE JESUS OSSA GALEANO C.C. 24.389.341, JOHN FERNANDO OSSA VILLADA C.C. 1.059.696.266 (En calidad de guardador del heredero GUILLERMO LEON OSSA GALEANO), MARIA LUCELLY TOBON GALEANO C.C. 24.687.492 LUZ ANDREA TOBON GALEANO C.C. 43.187.730, MARIA CONSUELO TOBON GALEANO C.C. 24.392.975, MARIA MIRIAN TOBON GALEANO C.C. 24.686.552 y MARIA EUGENIA TOBON GALEANO C.C. 24.687.017.

El día dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021), se publicó en la emisora ANSERMA CULTURAL STEREO el edicto emplazando a todas las personas que se creyeran con derecho para intervenir en el proceso, la apoderada adjuntó las constancias de su publicación.

El trece (13) de julio se fijó fecha para la audiencia de inventarios y avalúos, que se realizó el veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno, ese día esta Dependencia Judicial se constituyó en audiencia pública para la presentación de inventarios y avalúos en la presente sucesión Intestada; la apoderada del interesado inicial presentó el informe de inventarios y avalúos y solicitó que se le autorizara a realizar el trabajo de partición, a lo que el despacho accedió mediante auto del dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021). El dieciocho (18) de agosto de 2021, presentó el Trabajo de Partición (fls. 61 a 63 del expediente), pero este no fue ingresado al expediente hasta el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). El 17 de enero de 2022 el despacho aprobó mediante sentencia 002 el trabajo de partición. Con fecha 3 de marzo de 2022, el juzgado dejó sin efectos todos los autos desde el llamado a inventarios y avalúos y dejó además sin efectos la sentencia 002 de 2022 fechada 17 de enero de 2022 por tener un error en su trabajo de partición, por tal motivo se repitieron los inventarios y avalúos el 7 de marzo de 2022, se les dio aprobación el día 11 de marzo de 2022, y el 15 del mismo mes la apoderada de los interesados presentó el trabajo de partición corregido.

Proceso: Sucesión Intestada
Interesados: Mario Antonio Ossa Galeano y Otros.
Causante: María del Carmen Galeano.
Rad: 2020-00148.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

Tenemos que, la causante MARIA DEL CARMEN GALEANO DE OSSA falleció en la ciudad de Anserma, Caldas el 14 de octubre de 2020, teniendo ultimo domicilio este municipio donde dejó sus bienes relictos y en el auto de admisión se le reconoció interés a los señores MARIO ANTONIO OSSA GALEANO C.C. 4.343.583, BLANCA MARGARITA OSSA GALEANO C.C. 24.386.965, GILDARDO MONTOYA GALEANO C.C. 4.342.277, JESUS ALBERTO OSSA GALEANO C.C. 4.345.089, LUZ MARINA OSSA GALEANO C.C. 24.391.166, MARIA LIBIA OSSA GALEANO C.C. 24.391.905, GUSTAVO DE JESUS OSSA GALEANO C.C. 4.347.043, MARIA CENELIA OSSA GALEANO C.C. 24.392.705, TERESA DE JESUS OSSA GALEANO C.C. 24.389.341, JOHN FERNANDO OSSA VILLADA C.C. 1.059.696.266 (En calidad de guardador del heredero GUILLERMO LEON OSSA GALEANO), MARIA LUCELLY TOBON GALEANO C.C. 24.687.492, LUZ ANDREA TOBON GALEANO C.C. 43.187.730, MARIA CONSUELO TOBON GALEANO C.C. 24.392.975, MARIA MIRIAN TOBON GALEANO C.C. 24.686.552 y MARIA EUGENIA TOBON GALEANO C.C. 24.687.017, hijos y nietos de la causante.

III. ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, existe una partida única que está avaluada en UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$1.395.000 M/CTE). Y no cuenta con pasivos, CERO PESOS M/CTE. (\$0 M/CTE).

En virtud de lo anterior, los bienes propios del activo son los siguientes:

PARTIDA UNICA: Se trata de la cuota parte (50%) de un lote con una cabida de 16.000 metros cuadrados más o menos, mejorado con cultivos de café, caña de azúcar y plátano, cuyos linderos se encuentran en la escritura N° Setecientos sesenta y dos (762) del cinco (5) de diciembre de mil novecientos setenta (1970) de la Notaría Única de Anserma, Caldas; Decreto 1711 del 6 de julio de 1984. Los linderos aludidos son los siguientes : ###De un mojón de piedra que está clavado a la raíz de un árbol de mango, se va de para arriba hasta encontrar otro mojón que está clavado a la raíz de unos árboles liberales, hasta aquí con Jesús Franco, de aquí se va de travesía lindando con ramón Giraldo, hasta un mojón que hay al pie de una mata de cabuya, de aquí se va de para arriba hasta salir al camino de la loma, se deja el camino y de travesía a buscar el mojón del mango, punto de partida ###

TRADICION: Adquirió la señora MARIA DEL CARMEN GALEANO DE OSSA, el bien inmueble mediante adjudicación de sucesión, hijuela N° 1, numeral 3, sentencia 017 del 17 de julio de 2008, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 103-23234 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Anserma, Caldas y ficha catastral N° 00000060288000.

El avalúo comercial del bien completo es de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.790.000 M/CTE.).

Vale esta partida: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$1.395.000 M/CTE).

III. PAUTAS PARA LIQUIDAR Y REPARTIR

El cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble en comento, se reparte como herencia para los herederos legítimos:

Proceso: Sucesión Intestada
Interesados: Mario Antonio Ossa Galeano y Otros.
Causante: María del Carmen Galeano.
Rad: 2020-00148.

CUATRO PUNTO SEIS POR CIENTO (4.6%) para el heredero MARIO ANTONIO OSSA GALEANO C.C. 4.343.583.

CUATRO PUNTO SEIS POR CIENTO (4.6%) para la heredera BLANCA MARGARITA OSSA GALEANO C.C. 24.386.965.

CUATRO PUNTO SEIS POR CIENTO (4.6%) para el heredero GILDARDO MONTOYA GALEANO C.C. 4.342.277.

CUATRO PUNTO SEIS POR CIENTO (4.6%) para el heredero JESUS ALBERTO OSSA GALEANO C.C. 4.345.089.

CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO (4.5%) para la heredera LUZ MARINA OSSA GALEANO C.C. 24.391.166.

CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO (4.5%) para la heredera MARIA LIBIA OSSA GALEANO C.C. 24.391.905.

CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO (4.5%) para el heredero GUSTAVO DE JESUS OSSA GALEANO C.C. 4.347.043.

CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO (4.5%) para la heredera MARIA CENELIA OSSA GALEANO C.C. 24.392.705.

CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO (4.5%) para la heredera TERESA DE JESUS OSSA GALEANO C.C. 24.389.341.

CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO (4.5%) para JOHN FERNANDO OSSA VILLADA C.C. 1.059.696.266 (En calidad de guardador del heredero GUILLERMO LEON OSSA GALEANO)

CERO PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO (0.92%) para MARIA LUCELLY TOBON GALEANO C.C. 24.687.492 en calidad de hija y heredera de la fallecida MARTHA LUCIA GALEANO DE TOBON.

CERO PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO (0.92%) para LUZ ANDREA TOBON GALEANO C.C. 43.187.730 en calidad de hija y heredera de la fallecida MARTHA LUCIA GALEANO DE TOBON.

CERO PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO (0.92%) para MARIA CONSUELO TOBON GALEANO C.C. 24.392.975 en calidad de hija y heredera de la fallecida MARTHA LUCIA GALEANO DE TOBON.

CERO PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO (0.92%) para MARIA MIRIAN TOBON GALEANO C.C. 24.686.552 en calidad de hija y heredera de la fallecida MARTHA LUCIA GALEANO DE TOBON.

CERO PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO (0.92%) para MARIA EUGENIA TOBON GALEANO C.C. 24.687.017 en calidad de hija y heredera de la fallecida MARTHA LUCIA GALEANO DE TOBON.

IV. LIQUIDACION DE LOS BIENES

El valor del bien inventariado es de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.790.000 M/CTE), Valor de la partida única UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.395.000 M/CTE) los pasivos CERO PESOS (\$0 PESOS) Y son consignatarios de la Sucesión MARIO ANTONIO OSSA GALEANO, BLANCA MARGARITA OSSA GALEANO, JESUS ALBERTO OSSA GALEANO, LUZ MARINA OSSA GALEANO, MARIA LIBIA OSSA GALEANO, GUSTAVO DE JESUS OSSA GALEANO, MARIA CENELIA OSSA GALEANO, TERESA DE JESUS OSSA GALEANO y GILDARDO MONTOYA GALEANO en su condición de hijos legítimos de la causante , de igual manera es consignatario el señor JOHN FERNANDO OSSA VILLADA, en calidad de guardador del heredero legítimo GUILLERMO LEON OSSA GALEANO. Las señoras MARIA LUCELLY TOBON GALEANO, LUZ ANDREA TOBON GALEANO, MARIA CONSUELO TOBON GALEANO, MARIA MIRIAN TOBON GALEANO y MARIA EUGENIA TOBON GALEANO, son herederas en su condición de hijas legítimas de la fallecida MARTHA LUCIA GALEANO DE TOBON, hija y heredera legítima de la causante MARIA DEL CARMEN GALEANO DE OSSA.

En consecuencia, la herencia se divide en 15 partes como se enunció en el punto anterior, lo que equivale en pesos a los siguientes valores:

Para el heredero MARIO ANTONIO OSSA GALEANO C.C. 4.343.583 el 4.6 %, que corresponde a la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$128.340 M/CTE)

Proceso: Sucesión Intestada
Interesados: Mario Antonio Ossa Galeano y Otros.
Causante: María del Carmen Galeano.
Rad: 2020-00148.

Para la heredera BLANCA MARGARITA OSSA GALEANO C.C. 24.386.965 el 4.6 %, que corresponde a la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$128.340 M/CTE).
Para el heredero GILDARDO MONTOYA GALEANO C.C. 4.342.277 el 4.6 %, que corresponde a la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$128.340 M/CTE).
Para el heredero JESUS ALBERTO OSSA GALEANO C.C. 4.345.089 el 4.6 %, que corresponde a la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$128.340 M/CTE).
Para la heredera LUZ MARINA OSSA GALEANO C.C. 24.391.166 el 4.5 %, que corresponde a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$125.550 M/CTE).
Para la heredera MARIA LIBIA OSSA GALEANO C.C. 24.391.905 el 4.5 %, que corresponde a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$125.550 M/CTE).
Para el heredero GUSTAVO DE JESUS OSSA GALEANO C.C. 4.347.043 el 4.5 %, que corresponde a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$125.550 M/CTE).
Para la heredera MARIA CENELIA OSSA GALEANO C.C. 24.392.705 el 4.5 %, que corresponde a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$125.550 M/CTE).
Para la heredera TERESA DE JESUS OSSA GALEANO C.C. 24.389.341 el 4.5 %, que corresponde a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$125.550 M/CTE).
Para JOHN FERNANDO OSSA VILLADA C.C. 1.059.696.266 (En calidad de guardador del heredero GUILLERMO LEON OSSA GALEANO) el 4.5 %, que corresponde a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$125.550 M/CTE).
Para MARIA LUCELLY TOBON GALEANO C.C. 24.687.492 en calidad de hija y heredera de la fallecida MARTHA LUCIA GALEANO DE TOBON el 0.92%, que corresponde a la suma de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$25.668 M/CTE).
Para LUZ ANDREA TOBON GALEANO C.C. 43.187.730 en calidad de hija y heredera de la fallecida MARTHA LUCIA GALEANO DE TOBON el 0.92%, que corresponde a la suma de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$25.668 M/CTE).
Para MARIA CONSUELO TOBON GALEANO C.C. 24.392.975 en calidad de hija y heredera de la fallecida MARTHA LUCIA GALEANO DE TOBON el 0.92%, que corresponde a la suma de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$25.668 M/CTE).
Para MARIA MIRIAN TOBON GALEANO C.C. 24.686.552 en calidad de hija y heredera de la fallecida MARTHA LUCIA GALEANO DE TOBON el 0.92%, que corresponde a la suma de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$25.668 M/CTE).
Para MARIA EUGENIA TOBON GALEANO C.C. 24.687.017 en calidad de hija y heredera de la fallecida MARTHA LUCIA GALEANO DE TOBON el 0.92%, que corresponde a la suma de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$25.668 M/CTE).

V. DISTRIBUCION DE HIJUELAS

HIJUELA UNICA:

A los herederos, MARIO ANTONIO OSSA GALEANO, BLANCA MARGARITA OSSA GALEANO, JESUS ALBERTO OSSA GALEANO y GILDARDO MONTOYA GALEANO les corresponde la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$128.340 M/CTE) a cada uno.

A los herederos GUSTAVO DE JESUS OSSA GALEANO, MARIA CENELIA OSSA GALEANO, LUZ MARINA OSSA GALEANO, MARIA LIBIA OSSA GALEANO, TERESA DE JESUS OSSA GALEANO y JOHN FERNANDO OSSA VILLADA, en calidad de guardador del heredero legítimo GUILLERMO LEON OSSA GALEANO les corresponde la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$125.550 M/CTE) a cada uno.

A las herederas MARIA LUCELLY TOBON GALEANO, LUZ ANDREA TOBON GALEANO, MARIA CONSUELO TOBON GALEANO, MARIA MIRIAN TOBON GALEANO y MARIA EUGENIA TOBON GALEANO, son herederas en su condición de hijas legítimas de la fallecida MARTHA LUCIA GALEANO DE TOBON, hija y heredera legítima de la causante MARIA DEL CARMEN GALEANO DE OSSA les corresponde la suma de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$25.668 M/CTE) a cada una.

Proceso: Sucesión Intestada
Interesados: Mario Antonio Ossa Galeano y Otros.
Causante: María del Carmen Galeano.
Rad: 2020-00148.

Para pagárselas se les adjudica el siguiente bien:

A los señores: MARIO ANTONIO OSSA GALEANO C.C. 4.343.583, BLANCA MARGARITA OSSA GALEANO C.C. 24.386.965, GILDARDO MONTOYA GALEANO C.C. 4.342.277, JESUS ALBERTO OSSA GALEANO C.C. 4.345.089, LUZ MARINA OSSA GALEANO C.C. 24.391.166, MARIA LIBIA OSSA GALEANO C.C. 24.391.905, GUSTAVO DE JESUS OSSA GALEANO C.C. 4.347.043, MARIA CENELIA OSSA GALEANO C.C. 24.392.705, TERESA DE JESUS OSSA GALEANO C.C. 24.389.341, JOHN FERNANDO OSSA VILLADA C.C. 1.059.696.266 (En calidad de guardador del heredero GUILLERMO LEON OSSA GALEANO), MARIA LUCELLY TOBON GALEANO C.C. 24.687.492, LUZ ANDREA TOBON GALEANO C.C. 43.187.730, MARIA CONSUELO TOBON GALEANO C.C. 24.392.975, MARIA MIRIAN TOBON GALEANO C.C. 24.686.552 y MARIA EUGENIA TOBON GALEANO C.C. 24.687.017; les corresponde como herederos el 50 % de un lote con una cabida de 16.000 metros cuadrados más o menos, mejorado con cultivos de café, caña de azúcar y plátano, cuyos linderos se encuentran en la escritura N° Setecientos sesenta y dos (762) del cinco (5) de diciembre de mil novecientos setenta (1970) de la Notaría Única de Anserma, Caldas; Decreto 1711 del 6 de julio de 1984. Los linderos aludidos son los siguientes : ###De un mojón de piedra que está clavado a la raíz de un árbol de mango, se va de para arriba hasta encontrar otro mojón que está clavado a la raíz de unos arbolés liberales, hasta aquí con Jesús Franco, de aquí se va de travesía lindando con ramon Giraldo, hasta un mojón que hay al pie de una mata de cabuya, de aquí se va de para arriba hasta salir al camino de la loma, se deja el camino y de travesía a buscar el mojón del mango, punto de partida ###

TRADICION: Adquirió la señora MARIA DEL CARMEN GALEANO DE OSSA, el bien inmueble mediante adjudicación de sucesión, hijuela N° 1, numeral 3, sentencia 017 del 17 de julio de 2008, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 103-23234 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Anserma, Caldas y ficha catastral N° 00000060288000.

Suma el valor de esta hijuela UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.395.000 M/CTE)

VALOR DEL BIEN INVENTARIADO: \$2.790.000 M/CTE.

ACTIVO QUE SE ADJUDICA: \$ 1.395.000 M/CTE.

PASIVO QUE SE ADJUDICA: Cero \$0.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el referido trabajo de partición cumple con los requisitos legales, el despacho lo aprobará conforme al contenido del artículo 509 del código general del proceso. El **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la herencia de la causante MARIA DEL CARMEN GALEANO DE OSSA identificada en vida con la C.C. 24.382.110, presentado por la apoderada de los interesados a favor de MARIO ANTONIO OSSA GALEANO C.C. 4.343.583, BLANCA MARGARITA OSSA GALEANO C.C. 24.386.965, GILDARDO MONTOYA GALEANO C.C. 4.342.277, JESUS ALBERTO OSSA GALEANO C.C. 4.345.089, LUZ MARINA OSSA GALEANO C.C. 24.391.166, MARIA LIBIA OSSA GALEANO C.C. 24.391.905, GUSTAVO DE JESUS OSSA GALEANO C.C. 4.347.043, MARIA CENELIA OSSA GALEANO C.C. 24.392.705, TERESA DE JESUS OSSA GALEANO C.C. 24.389.341, JOHN FERNANDO

Proceso: Sucesión Intestada
Interesados: Mario Antonio Ossa Galeano y Otros.
Causante: María del Carmen Galeano.
Rad: 2020-00148.

OSSA VILLADA C.C. 1.059.696.266 (En calidad de guardador del heredero GUILLERMO LEON OSSA GALEANO) , MARIA LUCELLY TOBON GALEANO C.C. 24.687.492LUZ ANDREA TOBON GALEANO C.C. 43.187.730, MARIA CONSUELO TOBON GALEANO C.C. 24.392.975, MARIA MIRIAN TOBON GALEANO C.C. 24.686.552 y MARIA EUGENIA TOBON GALEANO C.C. 24.687.017 en los valores enunciados en la parte motiva de la sentencia .

SEGUNDO: ORDENAR a costa de los interesados, la inscripción del trabajo de partición y adjudicación y de este fallo, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, previa expedición de copias del proceso escaneado electrónicamente, una de las cuales, registrada deberá allegarse al expediente. De igual forma se ordenará el levantamiento de las medidas de inscripción de la demanda.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, una vez inscrita esta sentencia, deberá acreditarse en el expediente.

CUARTO: ORDENAR la protocolización del expediente en la Notaría Única del Municipio de Anserma, para lo cual se enviará el expediente digital a la apoderada de los interesados, para que actúe de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 035 del 23 de marzo de 2022</p> <p>ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO</p>
--